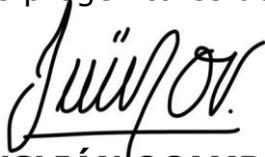


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, febrero 20 de 2024. A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que el apoderado de la demandante, allegó memorial con el que pretende aclarar el contrato de transacción firmado por los progenitores del menor. Sírvase proveer.



**JUSLIÁN OCAMPO VALENCIA**  
**SECRETARIO**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES - CALDAS

---

Manizales, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 204  
Radicado No. 2023-00450

Agréguese al expediente, el memorial de fecha 19 de febrero de 2024, con el cual el apoderado de la demandante, pretendió aclarar el contrato de transacción suscrito entre los progenitores del menor, según lo ordenado por este recinto judicial, en auto del 16 de febrero hogaño.

Una vez vista la aclaración que presentó el apoderado de la demandante, el Despacho considera que no es posible aprobar el mencionado convenio, en consideración a que, además de la poca claridad de las estipulaciones, se desconocen y vulneran los derechos del menor, habida cuenta de que se está disponiendo de un beneficio legal que le pertenece, esto es, el subsidio familiar, pues se acordó aún en contra de esto, que el mismo sería entregado a su progenitor.

En consecuencia, se requerirá nuevamente a la demandante, así como al demandado, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, modifiquen lo establecido sobre el subsidio familiar del menor, so pena de que el señor **EMANUEL ZAPATA MORALES**, se tenga como notificado por conducta concluyente del proceso y se continúe con las etapas propias del mismo.

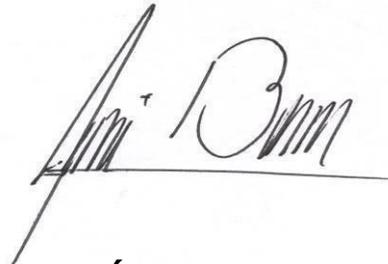
Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas**,

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** nuevamente a la demandante, así como al demandado, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, modifiquen lo establecido sobre el subsidio familiar del menor, so pena de que el señor **EMANUEL ZAPATA MORALES**, se tenga como notificado por conducta concluyente del proceso y se continúe con las etapas propias del mismo.

**SEGUNDO: AGREGAR** al expediente, el memorial radicado por el apoderado de la demandante, con el que pretendió aclarar la transacción suscrita.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. L. Bautista Parrado', written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO  
JUEZ**